



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
805031289	EMPRESA DE SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES DE OCCIDENTE S.A.S. EPSECONES S.A.S.	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS	10-02-2022	49	2016





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 07 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No 49 DEL 2016**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2021, 0343 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

Contra la EMPRESA DE SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES DE OCCIDENTE S.A.S. EPSECONES S.A.S., con Nit. 805.031.289 y Código No. 96001207, SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, se inició por el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 49 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones originadas en la Resolución No. 001845 del 28 de agosto de 2015¹ la cual fue debidamente notificada mediante aviso el día 05 de octubre de 2015². Las mencionadas obligaciones se encuentran identificadas contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831 - 179	22/10/2015	\$3.425.000
831 - 1259	22/10/2015	\$6.006.000
850 - 5601	22/10/2015	\$3.003.000
850 - 5602	22/10/2015	\$524.000
VALOR TOTAL		\$ 12.958.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 93 del 14 de marzo de 2016, y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 94 del 14 de marzo de 2016³ en virtud de las obligaciones anteriormente identificadas, por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 12.958.000), el cual fue notificado vía correo certificado el día 05 de noviembre de 2020.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFIN, del 16 de febrero de 2022, la EMPRESA DE SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES DE OCCIDENTE S.A.S.

¹ Folio 04 del Expediente

² Folio 08 del Expediente

³ Folio 19 del Expediente

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 49 DEL 2016

EPSECONES S.A.S., con Nit. 805.031.289 y Código No. 96001207, mantiene cuenta bancaria según detalle descrito a continuación:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
BOGOTA	CORRIENTE	285471	CALI

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES DE OCCIDENTE S.A.S. EPSECONES S.A.S., con Nit. 805.031.289 y Código No. 96001207, por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831 - 179	22/10/2015	\$3.425.000
831 - 1259	22/10/2015	\$6.006.000
850 - 5601	22/10/2015	\$3.003.000
850 - 5602	22/10/2015	\$524.000
VALOR TOTAL		\$ 12.958.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. DECRETAR el embargo de las cuentas bancarias, títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a la EMPRESA DE SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES DE OCCIDENTE S.A.S. EPSECONES S.A.S., con Nit. 805.031.289, en el Banco de Bogotá, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
BOGOTA	CORRIENTE	285471	CALI

ARTICULO 3. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$25.916.000).

uma

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 49 DEL 2016

ARTICULO 4. COMUNICAR el embargo de las cuentas Corrientes, cuentas de Ahorros y demás títulos de depósitos y crediticios en la Oficina del Banco de Bogotá y/o Sucursales, para que procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 5. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 49 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTICULO 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES DE OCCIDENTE S.A.S. EPSECONES S.A.S., con Nit. 805.031.289 y Código No. 96001207 y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 10 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina - Abogado GIT de Cobro Coactivo *CC*
Revisó: Carolina del Pilar Reyes- Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo